

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de Diciembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148º de la Independencia y 129º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 46-91 que aprueba el Contrato de donación de inmueble suscrito en fecha 24 de octubre de 1990, entre el Estado Dominicano y la Escuela Francesa de Santo Domingo, Inc.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

LEY No. 46-91

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de Donación suscrito en fecha 24 de octubre de 1990, entre el Estado Dominicano y La Escuela Francesa de Santo Domingo Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el contrato suscrito en fecha 24 de octubre de 1990, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez y la Escuela Francesa de Santo Domingo Inc., representada por el señor Felipe Auffaut, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de Donación una porción de terreno con área de 10,388.60 metros cuadrados dentro de la parcela No.3-BRef.-Apte., del Distrito

Catastral No.2, del Distrito Nacional, ubicada en el Centro de Los Héroes, de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$11,584,890.28, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. Rodolfo Rincón Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 18311, Serie 49, sello hábil quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 18 de septiembre de 1990, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte la Escuela Francesa de Santo Domingo Inc., entidad sin fines de lucro, organizada de conformidad con la Ley No. 520, de fecha 26 de julio de 1920, debidamente representada por el señor Felipe Auffaut, Dominicana, mayor edad, casado, empresario, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 150761, serie 1era., sello hábil quien actúa en virtud de la autorización recibida del Consejo Directivo de dicha entidad, según poder de fecha 2 de 1990, debidamente legalizado por el Lic. Américo Moreta, Abogado Notario Público, de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de Donación, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LA ESCUELA FRANCESA DE SANTO DOMINGO Inc., quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 10,388.60 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 3-B-Ref.-A-Pte., del Distrito Catastral No 2 del Distrito Nacional y sus mejoras, ubicada en el Centro de Los Héroes, de esta ciudad.

SEGUNDO: El inmueble que dona el Estado Dominicano a favor de LA ESCUELA FRANCESA DE SANTO DOMINGO INC., ha sido evaluado en la cantidad de RD\$11,584,890.28(Once Millones Quinientos Ochenticuatro Mil Noventa Pesos Oro 28/00).

TERCERO: LA ESCUELA FRANCESA DE SANTO DOMINGO INC., se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, no vender, hipoteca, ceder y en general efectuar cualquier acto de enajenación sobre el inmueble donado sin previa autorización por escrita del donante.

CUARTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000,00 (Veinte Mil Pesos Oro)., de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55 inciso 10 de la constitución de la República.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del certificado de Título No. 59-3605, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO EN DOS (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ
Secretario de Estado.-
Administrador General de Bienes Nacionales.-

POR LA ESCUELA FRANCESA DE SANTO DOMINGO INC.,

FELIPE AUFFAUT,
Representante.-

YO DR. TOMAS PEREZ CRUZ, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE; que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y FELIPE AUFFAUT, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa (1990).

DR. TOMAS PEREZ CRUZ
Abogado-Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y uno; años 148^o de la Independencia y 128^o de la Restauración.

LIC. Florentino Carvajal Suero
Presidente.-

Hector Rodríguez Pimentel
Secretario.-

Oriol Antonio Guerrero Soto
Ad-Hoc.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventiuno; años 148^o de la Independencia y 129^o de la Restauración.

Norge Botello
Presidente.

Nelly Pérez Duvergé,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Núñez,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y uno; año 148^o de la Independencia y 129^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER